III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

16501 *ORDEN 522/38679/1985, de 23 de julio, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se conceden los diplomas del curso básico de Medicina Aeroespacial.*

Por haber finalizado con aprovechamiento el Curso Básico de Medicina Aeroespacial, convocado por Ordenes números 522/00002/1985, de 8 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), y 522/00005/1985, de 22 de enero («Boletín Oficial del Estado número 24), se concede el Diploma de dicha Especialidad a los médicos civiles nacionales y extranjeros que a continuación se relacionan:

Don Salvador López Anadón.
Doña Gloria Lansac Aquilue.
Don Miguel A. Delgado Millán.
Doña Blanca Carretero Quevedo.
Don Ignacio Jáuregui Presa.
Don Miguel A. Fernández-Villacañas Marín.
Don Luis Goenechea Alcalá-Zamora.
Doña Josefa Castillo González.
Don Alvaro Hebrero Oriz.
Doña María Jesús Martínez Rubio.
Doña María Julia Rodríguez Sánchez.
Doña María Dolores Pérez-Chao Maldonado.
Don Jorge Orellana Villegas (Colombia).

Madrid, 23 de julio de 1985.–P. D, el General Jefe del Estado Mayor del Aire, José Santos Peralba Giráldez.

16502 *ORDEN 13/38673/1985, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento del auto de la Audiencia Territorial de Madrid, dictado con fecha 30 de enero de 1985, por el que se aclara el fallo de la sentencia dictada el 7 de mayo de 1984 en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López de la Rosa.*

Excmos. Sres.: En recurso de aclaración contra la sentencia dictada el 7 de mayo de 1984, en recurso contencioso-administrativo número 153/1984, seguido por don Manuel López de la Rosa, ante la Audiencia Territorial de Madrid, se ha dictado auto con fecha 30 de enero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada el día 7 de mayo de 1984, en el sentido de entender redactado el fallo en los términos siguientes:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Manuel López de la Rosa, contra la resolución de la Dirección General de Mutilados de 20 de octubre de 1981, y contra su posterior confirmación en alzada por el Ministerio de Defensa el 1 de diciembre de 1981, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto, a la vez que reconocemos el derecho del actor a los trienios de Suboficial que pudieran corresponderle computar a partir del 10 de julio de 1958. Sin imposición de costas.

Lo acuerdan, mandan y firman.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1985.–Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

16503 *ORDEN 45/1985, de 29 de julio, por la que se regula la tramitación y aprobación de los Programas de Investigación de armamento y material.*

El desarrollo de las funciones relacionadas con la política de armamento y material que el Real Decreto número 135/1984, de 25 de enero, asigna a diversos altos Organismos del Ministerio de Defensa, implica la necesidad de regular la tramitación y aprobación de los Programas de Investigación de armamento y material, de acuerdo con lo estipulado en dicho Real Decreto.

En el mismo, se asigna al Secretario de Estado de la Defensa la función de impulsar y desarrollar la política de armamento y material y la gestión y control de los recursos económicos; al Jefe del Estado Mayor de la Defensa le corresponde la coordinación logística de los Ejércitos de acuerdo con el PEC; el Director general de Armamento y Material tiene a su cargo la preparación y propuesta de la política del Departamento en cuestiones de armamento y material de defensa, la dirección de su desarrollo, la coordinación y, en su caso, ejecución de la misma y la administración de los recursos asignados; la Subdirección General de Tecnología e Investigación, tiene la función de elaborar y proponer planes de investigación sobre armamento y material, teniendo en cuenta las necesidades de los Ejércitos y las orientaciones del Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.° El desarrollo y ejecución de los Programas de Investigación de armamento y material, corresponderá al Director general de Armamento y Material.

Art. 2.° Los trámites a seguir para su aprobación serán los siguientes:

1.° El Jefe del Estado Mayor de cada Ejército informará al Jefe del Estado Mayor de la Defensa sobre las necesidades de armamento y material de su Ejército, que pueden ser objeto de investigación.

2.° El Jefe del Estado Mayor de la Defensa remitirá al Secretario de Estado de la Defensa el conjunto de necesidades, con las prioridades y orientaciones que el Jefe del Estado Mayor de la Defensa considere oportunas, teniendo en cuenta los Planes Logísticos establecidos en la Política de Defensa.

3.° El Director General de Armamento y Material, informará y remitirá al Secretario de Estado de la Defensa las necesidades de investigación de interés para la defensa nacional en el marco de la política científica, tecnológica e industrial de la Nación.

Art. 3.° El Secretario de Estado de la Defensa, a la vista de los informes recibidos, tras consultar al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, y atendiendo a los recursos materiales y económicos, elevará la correspondiente propuesta al Ministro para su aprobación.

Art. 4.° Una vez aprobado cada programa, su realización no se interrumpirá, salvo decisión del Ministro de Defensa, a propuesta del Jefe del Estado Mayor de la Defensa o el Secretario de Estado de la Defensa.

Art. 5.° La Dirección General de Armamento y Material desarrollará las acciones y tramitación necesarias según un calendario anual que permita que las propuestas de los programas I+D con sus asignaciones económicas respectivas, sean sometidas al Ministro de Defensa con la antelación suficiente para ser incluidas en los Presupuestos Generales del Estado.

Art. 6.° Para los programas aprobados se organizarán las correspondientes Comisiones de Seguimiento, con la parcicipación del EMACON en las que le afecten.

DISPOSICION TRANSITORIA

La presente Orden será de aplicación a los programas ya aprobados en cuanto su estado de tramitación lo permita.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las normas dadas por Orden Comunicada número 19/1982, de 22 de noviembre.

Madrid, 29 de julio de 1985.

SERRA SERRA